



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4007

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/11/2005 - B.Inf. 53/2005

Sancionada: 28/11/2005

Promulgada: 22/12/2005 - Decreto: 1673/2005

Boletín Oficial: 02/01/2006 - Nú: 4373

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase la ley provincial n° 3772 -de Asistencia Integral a las Personas Celiacas en el ámbito de Río Negro- incorporando el artículo 12, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Los locales de venta de productos alimenticios deberán exponer los productos aptos para ser consumidos por personas celiacas, en un lugar específicamente destinado para su exhibición".

Artículo 2°.- Modifícase la numeración de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la ley 3772, a fin de que reflejen la introducción del artículo incorporado precedentemente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.